

Diario Oficial



JORGE
EMILIO
CASTRO
FONSECA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE EMILIO
CASTRO FONSECA
(FIRMA)
Fecha: 2024.04.02
15:58:55 -06'00'

ALCANCE Nº 65 A LA GACETA Nº 57

Año CXLVI

San José, Costa Rica, martes 2 de abril del 2024

237 páginas

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

REGLAMENTOS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDADES

N.º 2434-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Alajuelita de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Alajuelita de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Alajuelita de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN ALAJUELITA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	ALAJUELITA	SAN JOSECITO	SAN ANTONIO	CONCEPCIÓN	SAN FELIPE
LIBERACIÓN NACIONAL	716	319	129	368	546
LIBERAL PROGRESISTA	351	72	32	116	251
NUESTRO PUEBLO	-	133	27	240	306
NUEVA GENERACIÓN	-	943	368	724	1 805
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	127	26	9	-	55
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	681	319	87	1 096	516
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 875	1 812	652	2 544	3 479

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN ALAJUELITA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	ALAJUELITA	SAN JOSECITO	SAN ANTONIO	CONCEPCIÓN	SAN FELIPE
AQUÍ COSTA RICA MANDA	403	105	35	186	211
LIBERACIÓN NACIONAL	716	319	129	368	546
LIBERAL PROGRESISTA	351	72	-	116	251
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	127	26	9	38	55
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	681	319	87	1 096	516
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 278	841	260	1 804	1 579

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO ALAJUELITA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	569,500
SUBCOCIENTE	284,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 278	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	403	-	403,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	716	1	146,500	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	351	-	351,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	127	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	681	1	111,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN JOSECITO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	210,250
SUBCOCIENTE	105,125

PARTIDOS A SUSTRAER	VOTOS
NUESTRO PUEBLO	133
NUEVA GENERACIÓN	943

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	841	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	105	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	319	1	108,750	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	72	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	26	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	319	1	108,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO SAN ANTONIO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	65,000
SUBCOCIENTE	32,500

PARTIDOS A SUSTRAER	VOTOS
LIBERAL PROGRESISTA	32
NUESTRO PUEBLO	27
NUEVA GENERACIÓN	368

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	260	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	35	-	35,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	129	1	64,000	1	2
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	9	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	87	1	22,000	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO CONCEPCIÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	451,000
SUBCOCIENTE	225,500

PARTIDOS A SUSTRARER	VOTOS
NUESTRO PUEBLO	240
NUEVA GENERACIÓN	724

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 804	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	186	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	368	-	368,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	116	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	38	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 096	2	194,000	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO SAN FELIPE

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	394,750
SUBCOCIENTE	197,375

PARTIDOS A SUSTRARER	VOTOS
NUESTRO PUEBLO	306
NUEVA GENERACIÓN	1805

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 579	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	211	-	211,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	546	1	151,250	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	251	-	251,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	55	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	516	1	121,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejals de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al presentarse un caso de doble elección de la señora Sandra Vanessa Brenes Ortega, quien fue propuesta por el Partido Liberación Nacional a las concejalías propietaria y suplente del distrito San Josecito, por ser improcedente declararla electa en ambos cargos, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, la interesada no plantea ante este Tribunal su oposición.

V.- Que en virtud de lo indicado en el considerando anterior corresponde designar a la concejalía suplente de dicha circunscripción a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

VI.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San Josecito, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VII.- Que al presentarse un caso de doble elección del señor Greibin Rivera Alvarado quien fue propuesto por el partido Unidad Social Cristiana a la sindicatura suplente y a la concejalía propietaria del distrito Concepción, por ser improcedente declararlo electo en ambos cargos, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, el interesado no plantea ante este Tribunal su oposición.

VIII.- Que en virtud de lo indicado en el considerando anterior, corresponde designar a la concejalía propietaria de dicha circunscripción a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

IX.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San Felipe, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y

concejalías de distrito del cantón Alajuelita de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

ALAJUELITA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

303650876 MAUREEN PATRICIA SOLANO SEGURA PLN

SUPLENTE

118540645 HECTOR JOSE BRENES VILLALOBOS PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

302230102 ROLANDO ANTONIO BRENES FERNANDEZ PLN

117930770 CRISTAL DARLING SANCHEZ MARIN PUSC

203420703 ANA LORENA GAMBOA ARRIETA ACRM

104610244 RIGOBERTO MURILLO CASTILLO PLP

SUPLENTES

119200593 ADRIEL JOSUE CALDERON MONGE PLN

106730216 ANA CECILIA BONILLA CORRALES PUSC

111820870 KRISTEL DYLANA SAAVEDRA QUESADA ACRM

115150521 JEREMY ANTONIO VILLARREAL DUARTE PLP

SAN JOSECITO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

107940059 GINA SANCHEZ HIDALGO PNG

SUPLENTE

113400022 YEINER ORLANDO RAMIREZ ZUÑIGA PNG

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

700740212 ISIDRO CARCAMO VINDAS PLN

109570377 SANDRA VANESSA BRENES ORTEGA PLN

104270558 FRANCISCO VARGAS TORRES PUSC

201950650 MARIA CECILIA CHINCHILLA ALPIZAR PUSC

SUPLENTES

106060970 FREDDY JOSE ALVAREZ VIQUEZ PLN

107980070 JUVENAL GERARDO TORRES HERRERA PLN

501720223 EDGAR SANCHEZ SOLIS PUSC

111670750 YESENIA BENITEZ FUENTES PUSC

SAN ANTONIO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

111870785 MONICA LISSETH MESEN TRIGUEROS PNG

SUPLENTE

116450993 ANDY JESUS AGUERO BENAVIDES PNG

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

113500329 JONATHAN ALBERTO PADILLA RODRIGUEZ PLN

206000858 LADY MARIA ROMERO REQUENE PLN

115080588 GLENDA DE LOS ANGELES PANIAGUA GAMBOA PUSC

109120894 YESENIA FIGUEROA JIMÉNEZ ACRM

SUPLENTES

107150877 ARSENIO SOLANO MENA PLN

119250289 ALONDRA CASANDRA MORALES DIAZ PLN

107220831 XINIA PICADO CALDERON PUSC

117870026 ANGELICA FRANCINY CURLING CORRALES ACRM

CONCEPCIÓN

SINDICATURAS

PROPIETARIA

108050825 MARIA VANESSA AGUERO CHAVES PUSC

C.C. KATTIA AGUERO CHAVES

SUPLENTE

302640094 GREIBIN RIVERA ALVARADO PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

302610542 SANDRA PATRICIA ZUÑIGA RAMIREZ PUSC

800530370 PAULINO DAVILA MARTINEZ PUSC

114890823 ALEXANDRA DANIELA VIALES ZUÑIGA PUSC

115860138 DIOSIBETH ADELINA BEJARANO RODRIGUEZ PLN

SUPLENTES

119400364 EYTHAN YORMEIN MERCADO VIALES PUSC

116200024 GENESIS PAMELA MONTERO MORA PUSC

117870141 JOSHUA DAVID MONTERO MORA PUSC

104870538 MARTA GRACE JIMÉNEZ BARRANTES PLN

SAN FELIPE

SINDICATURAS

PROPIETARIA

106940337 MARIBELL GOMEZ RETANA PNG

SUPLENTE

109960960 GUSTAVO ADOLFO REYES CASTRO PNG

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

112470760 SHARON MARCELA RODRIGUEZ CALVO PLN

900830264 OSCAR LOPEZ PAZOS PUSC

C.C. OSCAR NARVAEZ LOPEZ

109260686 CHRISTIAN VARGAS REYES PLP

108380203 JENNY RIVERA HERNANDEZ ACRM

SUPLENTES

104530766 YOLANDA CALVO HERNANDEZ PLN

302430582 LILLIANA ROMERO VEGA PUSC

701400914 HENRY MIGUEL ULATE ZUÑIGA PLP

106560344 MARIA DE LOS ANGELES AGUERO AGUILAR ACRM

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría

Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 498593.—(IN2024850916).